



76-9124-1

Guadalajara de Buga, marzo del 2026

Señor (a)
Ciudadano (a)
pqrsanonimas@sena4.onmicrosoft.com
Guadalajara de buga

Asunto: Respuesta a **radicado 7-2026-123313**
con Nis 2026-01-157191

Cordial saludo,

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una Entidad ágil, dinámico y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

En atención a la queja presentada, se precisa que el reconocimiento de horas extras a un servidor público del nivel Instructor con asignación de funciones de coordinación académica sí tiene soporte normativo en el SENA, siempre que exista autorización previa, necesidad del servicio, ejecución efectiva por fuera de la jornada ordinaria y el correspondiente acto administrativo de reconocimiento.

Así mismo, debe indicarse que la coordinación académica no es una función ajena al cargo de instructor, sino una actividad propia de ese nivel ocupacional dentro del régimen especial del SENA. En efecto, el Decreto 1426 de 1998 establece que los empleos del nivel Instructor comprenden funciones de impartir formación profesional y desempeñar actividades de coordinación académica, y la Resolución 4016 de 2009 dispone expresamente que la coordinación académica comprende funciones asignadas a un instructor para orientar, acompañar y controlar el desempeño académico, pedagógico y técnico en el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación. En el mismo sentido, el Concepto 6 de 2023 del SENA reiteró que la coordinación académica tiene el carácter específico de función de los instructores.

En ese contexto, actividades como la revisión del correo institucional, la verificación de programación y ajustes en SOFIA Plus, la revisión de actas de comité, la validación de juicios evaluativos, el control de registros académicos y el seguimiento a procesos asociados con materiales de formación y apoyo a la ejecución formativa, sí se enmarcan materialmente dentro de las funciones propias de la coordinación académica. Internamente el SENA ha señalado que el coordinador académico es responsable de controlar el registro y consolidación de la información de evaluación y situaciones académicas, y directrices recientes exigen que resultados y juicios registrados en SOFIA Plus sean verificados por esa coordinación. Por tanto, si tales actividades

Centro Agropecuario de Buga – Regional Valle
Variante Buga- Tulua - PBX 57 2376300



fueron previamente autorizadas y efectivamente desarrolladas fuera de la jornada ordinaria, constituyen soporte funcional válido para el reconocimiento de horas extras; de no existir esos soportes, la observación procedería en sede administrativa.

Manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia, el (los) requerimiento (s) que nos presenta.

Cordialmente,


LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
Subdirector (e)
Centro Agropecuario de Buga

"Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su participación nos servirá para la mejora continua de nuestros procesos".

Enlace encuesta: <https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G>"

Centro Agropecuario de Buga – Regional Valle
Variante Buga- Tulua - PBX 57 2376300